

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO MENA OLÁN, DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP VILLAHERMOSA II 098; Y POR LA OTRA PARTE, LA C LUCY GUADALUPE JIMÉNEZ GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONALEP-TABASCO", Y "EL PROFESIONAL" DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP-TABASCO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco; con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, creado mediante el decreto número 215 el día 20 de agosto de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 21 del mismo mes y año, formando parte del Sistema Nacional de Educación Profesional Técnica, pudiendo establecer planteles en cualquier municipio del territorio del Estado de Tabasco; teniendo por objeto Contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y las necesidades del individuo.

I.2.- Que comparece en éste acto representado por el C.P. Carlos Alberto Vega Celorio en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, por lo que, actúa con las atribuciones formales y legales suficiente para obligarse de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 5, 8 fracción II, 12, 14, 17, 19, 21 y 22 de la Ley que crea al Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco y el Decreto 083 de fecha 04 de mayo del 2019, mediante el cual se reforma el artículo 22 del decreto de creación; 1, 2, 5, 9, 15 y 16 fracciones III, IV, V, XVI, XIX y XXVIII, del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, respectivamente.

I.3.- Que como institución forma parte de la educación media, la cual opera por medio de los planteles, y brinda Educación Pública orientados a la formación de Profesional Técnico-Bachiller en base a los programas de estudios que dicta y regula el Colegio de Educación Profesional Técnica, a través de la conformación del Sistema Conalep, Coordinando y supervisando a los Planteles en sus planes y programas en la Prestación de los Servicios que brinda, así como de la Capacitación y Servicios Tecnológicos, Servicio de Apoyo, teniendo como instrumento de manera permanente la Vinculación con los Sectores: Productivo Público, Social, Privado y Educativo.

I.4.- Que tiene como objeto contribuir al desarrollo Estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, operando por medios de los Planteles la Prestación de los Servicios de Educación Profesional Técnica, de Capacitación, Tecnológicos y los Servicios de Apoyo y Atención a la Comunidad.

I.5.- Que tiene como misión la formación de Profesionales Técnicos a través de un modelo educativo, pertinente, equitativo, flexible y de calidad, sustentado en valores y vinculado con el sector productivo, que contribuye al desarrollo socioeconómico del Estado.

I.6.- Qué para realizar los objetivos que se le encomiendan en el decreto que lo creó, tiene establecido Planteles del Sistema Educativo en el Territorio Tabasqueño, de los cuáles, el Plantel Conalep Villahermosa II 098, con domicilio en Anillo Periférico #602 C.P. 86190, del municipio de Centro Tabasco.

I.7.- Que está inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Cédula de Identificación Fiscal, clave del Registro Federal de Contribuyente: CTA-990822SU7.

I.8.- Que para los efectos legales del presente acuerdo general, señala como domicilio el ubicado en la calle Macayos número 102 1er. y 2do. Piso, de la Colonia José María Pino Suárez del Municipio de Centro, Tabasco.

II. DECLARA "EL PROFESIONAL", bajo protesta de decir verdad:

- II.1 Qué es de nacionalidad Mexicana de 62 años de edad, de estado civil Casada y tiene su domicilio en la calle C. Melchor Ocampo No. 205, Colonia Colonia Atasta de Serra del Municipio de Centro, Tabasco.
- II.2 Qué está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave JIGL611213JW8, y con domicilio fiscal en la calle C. Melchor Ocampo No. 205, del municipio de Centro del Estado de Tabasco, C.P. 86100 y con número de Cédula Profesional No. no tiene, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo autoriza para ejercer la Profesión de Bachillerato Técnico.
- II.3 Qué cuenta con Servicios de Seguridad Social propios de su actividad profesional, otorgados por el ISSSTE, bajo el Número en trámite.
- II.4 Qué tiene como actividad primordial la de sin otra fuente de ingresos, en lo que representa su principal fuente de ingresos. En tal virtud, celebra el presente Contrato en el libre ejercicio de su Profesión y por contar con los medios propios suficientes para la prestación del servicio contratado, por lo que reconoce que no existe Relación Laboral alguna con "El Conalep-Tabasco" ni con el Plantel Villahermosa II 098, manifestando, como expresión libre de su voluntad, que reconoce que el presente Contrato es meramente de naturaleza Civil y no de ninguna otra especie.
- II.5 Qué ha conocido previamente los elementos requeridos para el desarrollo y prestación de los servicios profesionales que se le encomiendan bajo los términos de éste contrato, a saber, la asignación del área de CAPACITACIÓN, avaladas por su preparación profesional señalada en el punto II.2 de su declaración que antecede, y en tal sentido, cuenta con el tiempo necesario para la prestación de los servicios en funciones que corresponda a su área de trabajo.
- II.6 Qué cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos, económicos y humanos que se requieren para ejecutar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- II.7 Qué las facultades que ejercita para concurrir a la celebración de este contrato, y obligarse a los términos y condiciones contenidos en éste instrumento, a la fecha, no le han sido disminuidas, revocadas ni limitadas de manera que afecten la validez y eficacia de este contrato.

III. Declaran las partes:

- III.1 Qué los domicilios que manifestaron anteriormente les son propios y en éstos inclusive pueden ser emplazadas o llamadas a juicio si el caso se presentare.
- III.2 Qué celebran el presente acto por voluntad propia, por lo que para ello no existe error, dolo, violencia, mala fe, así como ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.
- III.3 Qué han tenido las pláticas previas suficientes para comprometerse en los términos del presente contrato.
- III.4 Qué se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan por lo que convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente Contrato es la Prestación de los Servicios Profesionales que realizará "El Profesional", a favor de "El Conalep-Tabasco" en el Plantel Conalep Villahermosa II 098, consistente en impartir los planes modulares de las materias 1) 20 HORAS/SEMANA/MES, APOYO ADMINISTRATIVO (ADMI), un periodo de tiempo determinado comprendido del 01 de marzo del año 2023 al 31 de agosto del año 2023 con un total de 20 horas/semana/mes.

Lo anterior, en el entendido de que por el nivel académico de "El Profesional", así como por su experiencia y perfil, se le contrata en el nivel de Profesor Instructor "C" (PC).

SEGUNDA.- HORARIOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Profesional" acepta que para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula inmediata anterior, se computará el total de las horas de servicio con la lista de asistencia que para tales efectos disponga el Plantel Conalep Plantel Villahermosa II 098. Asimismo,

si por interés de "El Profesional" con posterioridad a la entrega de la carga ahorita de los módulos señalados en la cláusula primera, estos llegaran sufrir alguna modificación se regularán conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima de este instrumento.

TERCERA.- ÉTICA PROFESIONAL.- En el cumplimiento de éste Contrato, "El profesional" aplicará y aportará en su máxima medida los conocimientos y habilidades que posea en la especialidad referida en la cláusula primera, y se obliga a cumplir con las normas establecidas por "El Conalep-Tabasco" en relación con los servicios que deba prestar. "El Profesional" se obliga a desempeñar sus servicios con ética profesional, eficacia, honestidad y dedicación durante el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos, y de conformidad con las necesidades de "El Conalep-Tabasco".

CUARTA.- INFORMES, ACTUALIZACIONES Y EVALUACIONES.- "El Profesional", dentro de los servicios contratados se obliga a proporcionar, conforme a las necesidades de "El Conalep-Tabasco" y del Plantel correspondiente, los informes, evaluaciones, carpetas de evidencias, planeación de las secuencias didácticas, calificaciones en tiempo y forma de acuerdo a las fechas que le indique el Plantel así como lo establece el Sistema de Administración Escolar (SAE) de Oficinas Centrales del Conalep Nacional, asimismo en las actualizaciones académicas de acuerdo a los módulos que imparte para lograr la idoneidad del perfil requerido, participar de manera activa en las reuniones de los cuerpos colegiados, tutorías académicas para los alumnos de bajo aprovechamiento, así como Asesorías académicas semestrales (AC) e Intersemestrales, que deriven del cumplimiento de los Servicios Profesionales en materia de este Contrato, mismo que "El profesional" en éste acto acepta conocer, y/o en su caso conforme a la solicitud de toda actualización que derive del proceso de enseñanza aprendizaje, que para ello haga la Jefatura de Formación Técnica correspondiente, sujetándose a los lineamientos que regula la Educación Profesional Técnico-Bachiller.

QUINTA. PROGRAMA DE ACTUALIZACIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES.- "El Profesional" se obliga y sujetara a cumplir, a satisfacción de "El Conalep Tabasco" y del Plantel Conalep Villahermosa II 098 con el Modelo Académico vigente, actualizándose académica y profesionalmente, para un adecuado desarrollo y seguimiento de los servicios profesionales que se le requieran, mismo que le permita a "El Profesional" cumplir con los requisitos y los perfiles: específico, extendido o equivalente conforme al documento "Perfiles Docentes Extendidos" emitido por la Secretaría Académica del Conalep Nacional, para la contratación de los servicios profesionales en el presente acto jurídico, mismo que desde éste momento acepta conocer y sujetarse a ellos.

SEXTA.- HONORARIOS PROFESIONALES.- "El Conalep-Tabasco" se obliga a pagar los honorarios profesionales devengados a "El Profesional"; por los Servicios que preste de conformidad con el presente contrato, hasta por la cantidad de \$ 81,133.20 (Ochenta Y Un Mil Ciento Treinta Y Tres Pesos 20/100 M.N.), cantidad a la que deberá de aplicarse las operaciones matemáticas que correspondan al Impuestos y retenciones, conforme a la Ley Fiscal aplicable; mismos que serán cubiertos en doce exhibiciones de \$ 6,761.10 (Seis Mil Setecientos Sesenta Y Un Pesos 10/100 M.N.). Cada una. Para el caso de no cubrir los horarios para la prestación de los servicios pactados en la Cláusula Segunda de éste acuerdo de Voluntades, los mismos se les descontarán, de manera proporcional, de sus honorarios profesionales.

SÉPTIMA.- RENUNCIA A COBRO DE HONORARIOS.- "El Profesional" acepta que, en aquellos casos que por causas imputables a él no se cumplan parcial o totalmente el Servicio Profesional contratado, no perciba la parte proporcional respectiva de los honorarios acordados, con independencia de la rescisión contractual a que haya lugar.

OCTAVA.- Adicionalmente el Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, realizará como prestaciones: 1) Seguro de Vida Institucional, que será contratado en tiempo y forma por el Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, por la cantidad de \$200,000.00 (Dos cientos mil pesos 00/100 m.n.) por muerte natural y/o por muerte accidental, la cual se hará efectivo a los familiares que designe el propio Prestador de Servicios Profesionales en la póliza del seguro, que será pagado y con financiamiento de recursos propios, 2).- El pago de una Prestación denominada "Compensación Garantizada", que será pagada con recurso del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos" de conformidad a los lineamientos establecido por "FAETA CONALEP" hasta por la cantidad de \$ 786.00 (Setecientos Ochenta Y Seis Pesos 00/100 M.N.), cantidad a la que deberá de aplicarse las operaciones matemáticas mismos que serán cubiertos en doce exhibiciones de \$ 65.50 (Sesenta Y Cinco Pesos 50/100 M.N.). Así mismo como un incentivo a los prestadores de servicios profesionales que tengan hijos estudiando en cualquiera de los planteles pertenecientes al Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, quedarán liberados del pago por el derecho de cuota de ingreso, inscripción, reinscripción y readmisión durante el semestre que se esté iniciando, ya sea como alumno de nuevo ingreso o como alumno reinscrito.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente Contrato por su naturaleza y por voluntad expresa de las partes es por tiempo determinado y tendrá una vigencia improrrogable que inicia el día 01 de marzo del año 2023 y termina el día 31 de agosto del año 2023, dada la naturaleza del mismo por tiempo determinado.

DÉCIMA.- CONTRATOS ACCESORIOS Y NOVACIONES.- Queda pactado desde éste momento que terminada la vigencia de este contrato y en caso en que las partes decidan continuar con la relación contractual que en virtud de que este contrato se ha dado entre ambas, deberán de llevar a cabo la celebración de un nuevo contrato, entendiéndose que dicho acuerdo de voluntades no sería un contrato accesorio y mucho menos una novación de éste instrumento legal, sino un contrato nuevo.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS.- "El Conalep-Tabasco", podrá, sin responsabilidad suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello impida su terminación definitiva, dando aviso por escrito a "El Profesional", por lo menos con cinco días naturales de anticipación, en el entendido que los derechos y obligaciones de "El Conalep-Tabasco" y de "El Profesional" permanecerán vigentes hasta la fecha en que opere legalmente la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento de las actividades que tiene encomendado "El Profesional"; "El Conalep-Tabasco" tendrá derecho a rescindir este Contrato sin que medie orden judicial, operando de pleno derecho la rescisión y quedando obligado "El Profesional" a resarcir los daños y perjuicios que le hubiere ocasionado. Asimismo, las partes acuerdan que por voluntad propia se podrá dar por terminada los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico sin necesidad de dar aviso al tribunal de competencia.

DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN LEGAL.- Para todo lo previsto en este Contrato, las partes intervinientes se someten a lo establecido en los Artículos 1906, 1909, 1917 fracción I y II, 1920 y 1925 del Código Civil vigente para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, siendo competente para conocer del presente Contrato los Juzgados Civiles en el Estado de Tabasco, por competencia.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Por lo antes descrito en el presente Contrato, las partes sin intermediarios y a conciencia de lo estipulado, declaran y ratifican que celebran el presente acto por voluntad propia, por lo que para ello no existe error, dolo, violencia, mala fe, así como ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES.- Que de conformidad con los Artículos 10, Fracción I, 14, Fracción I, y del Decreto 245, emitido por el Ejecutivo Estatal con fecha 20 de Agosto de 1999, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 12 de febrero de 2015, el Director General de "El Conalep-Tabasco" en ejercicio de las facultades expresas que le concede dicho decreto, faculta a C. Lic. Marco Antonio Mena Olan Director del Plantel Villahermosa II 098 para:

- 1) Actuar en representación del Director General, en la relación entre "El Conalep-Tabasco" Plantel Villahermosa II 098 y "El Profesional".
- 2) Que su actuación sea única y exclusivamente en relación al presente Contrato en el caso de controversia Civil y/o Penal y/o de cualquier otra naturaleza.
- 3) El Director del Plantel, no podrá actuar bajo ninguna circunstancia, en otros asuntos de la misma naturaleza, sino únicamente en los casos señalados en los incisos uno y dos de ésta Cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- ACREDITACIÓN DE PERSONALIDADES.- Las partes acuerdan acreditar debidamente su personalidad para los fines y objetos de las leyes Civiles y/o Penales y/o de cualquier otra naturaleza, así como las que se describen como consecuencia del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA.- TRANSMISION O CESIÓN DE DERECHOS.- Las partes convienen que ninguna de ellas podrá transmitir por ningún medio o título los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, a menos que cuenten con el consentimiento expreso y escrito de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para todos los efectos legales de éste contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes ó cualquier otra causa, que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna

obligación, en el entendido de que al término del caso fortuito, se restablecerá la aplicación del presente contrato sin perjuicio de las partes intervinientes.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito ó fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados éstos eventos, se continuará con la prestación de los servicios, materia de éste contrato.

VIGÉSIMA. - MODIFICACION DEL CONTRATO. - Toda modificación a este contrato requiere necesariamente la aprobación de las partes mediante acuerdo, convenio modificatorio, adendum o cualquier otro instrumento legal, mismo que harán constar por escrito que pasará a formar parte integrante de este instrumento. Lo anterior en el entendido que, por parte de "El Conalep Tabasco", sólo el Director General podrá signar dicha modificación, en caso contrario, cualquier modificación será declarada nula de origen.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIOS.- En el caso de que alguna de las partes mudara su domicilio, ambas convienen y se obligan a notificarse mutuamente, por escrito, cualquier variación del mismo, tan luego como suceda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NO CONSEJO LEGAL NI FISCAL.- "El Profesional" entiende y reconoce que éste instrumento y los demás documentos relacionados con el mismo y con ésta operación, contienen disposiciones legales que lo obligan, por lo que "El Profesional" ha consultado y/o ha tenido la oportunidad de consultar un Abogado que le explique el contenido de dichos documentos, independientemente de que lo haya hecho o no. "El Profesional" además, entiende y reconoce que éste instrumento y los demás documentos relacionados con el mismo y con ésta operación, pueden tener implicaciones fiscales, ya sean federales, estatales ó municipales, por lo que "El Profesional" ha consultado y/o ha tenido la oportunidad de consultar a un asesor fiscal que le explique dichas implicaciones. "El Profesional" también entiende y reconoce que ni "El Conalep-Tabasco" ni los Abogados y/o Contadores de "El Conalep-Tabasco" han otorgado ningún consejo ni opinión legal, y que no existe ninguna relación Abogado-Cliente, ni relación profesional alguna entre "El Profesional" y "El Conalep-Tabasco", ni entre "El Profesional" y los Abogados o Contadores de "El Conalep Tabasco".

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. "El Profesional" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes ó cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos y derivados de los servicios, objeto de éste contrato, sin la autorización previa y por escrito de "El Conalep-Tabasco". "El Profesional" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la documentación, información y datos que les sean proporcionados por "El Conalep-Tabasco", en relación con los servicios, materia de éste instrumento, por lo que dicha información no podrá ser utilizada por "El Profesional" para fines distintos de los estipulados en el mismo, sin la autorización previa y por escrito de "El Conalep-Tabasco". En todo caso, "El Profesional" se obliga a devolver a "El Conalep-Tabasco" toda la información relacionada que obre en su poder con motivo de la prestación de los servicios, en cualquier medio, incluyendo enunciativa más no limitativamente los medios magnéticos e impresos. Toda la información preparada por "El Profesional" como resultado de los servicios, objeto de éste contrato, será para uso y propiedad exclusiva de "El Conalep-Tabasco", por lo que "El Profesional" deberá considerarla como confidencial y no podrá usarla, reproducirla ó divulgarla total ó parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de aquél.

Por otro lado, la información contenida en los desarrollos tecnológicos que "El Conalep-Tabasco" y/o "El Profesional" protejan mediante Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, se tratarán conforme a las leyes correspondientes.

Será información confidencial, tanto la información y datos suministrados por "El Conalep-Tabasco" para "El Profesional" como la generada por "El Profesional" para "El Conalep-Tabasco" durante el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento jurídico, con excepción de la información que se encuentre bajo las siguientes condiciones:

- a) Información, que antes de ser dadas por las partes, ya estuviera en posesión de la otra, a menos de que esté considerada como confidencial;
- b) Información, que al tiempo de ser dada, ya fuera del Dominio Público; y la
- c) Información, que después de darse, se haga del Dominio Público, sin intervención de la parte receptora.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

VIGÉSIMA QUINTA.- TITULOS DE LAS CLAUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en este instrumento se anotaron sólo con fines de facilitar la lectura y manejo del mismo, de ninguna forma se interpretarán limitativamente ya que podrá haber estipulaciones contractuales que se refieran a un tema en diversas cláusulas, e inclusive cláusulas con título repetido.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente Contrato, lo firman por triplicado en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco al 01 de marzo del año dos mil veintitrés en presencia de los testigos por ellos designados.

"EL CONALEP-TABASCO"

C.P. Carlos Alberto Vega Celorio
Director General

"EL PROFESIONAL"

C. Lucy Guadalupe Jiménez González
C. Melchor Ocampo No. 205, Colonia Atasta de Serra

"ASISTENCIA"

C. Lic. Marco Antonio Mena Olán
Director del Plantel Conalep Villahermosa II 098
Dom. Calle Margarita Maza de Juárez #208 Col.
Jesús García C.P. 86040 Villahermosa, centro
Tabasco

TESTIGOS

C. M.A.P. Sandra Patricia Díaz Moo
Jefe de Proyecto de Formación Técnica del Plantel
Conalep Villahermosa II 098
Dom Quinta Cerrada No. 59, Col. José María Pino
Suarez C.P. 86029 Villahermosa, centro Tabasco

C. L.c.p. Iván Ernesto Ocaña Guzmán
Encargado de la Jefatura de Proyecto de Servicios
Administrativos del Plantel Conalep Villahermosa II 098
Dom Fracc. Estrellas de Buena Vista calle Rigel Mz 9 It 19 C.P.
86127 Villahermosa, centro Tabasco

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES (ANVERSO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO MENA OLÁN, DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP VILLAHERMOSA II 098 Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LUCY GUADALUPE JIMÉNEZ GONZÁLEZ, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, CON FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2023.